

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflpalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

FECHA:		FEBRERO 17 DE 2022		ESTADO CIVIL No. 007	
Proceso	No	Demandante	Demandado	Fecha Providencia	Cuaderno
Fijación de Cuota Alimentaria	2009-0124	Ana Yuliana Delgado Virguez	Kilber Mejía Fernandez	16/02/2022	1
Fijación de Cuota Alimentaria	2019-0016	Blanca Yaneth Mahecha Álvarez	Martín Ramírez Barbosa	16/02/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2019-0053	Nasly Sánchez González	Diego Fernando Hueso Rubio	16/02/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2020-0004	Rosa Inés Cifuentes Bernal	Luis Alfonso Hernández Marroquín	16/02/2022	2
Ejecutivo de Alimentos	2020-0026	Diana Yorley Vargas Solano	Carlos Giovanni Riaño Salcedo	16/02/2022	1
Pet. Herencia y Reinvidicatorio	2020-0045	José Vicente Beltrán Torres	Martha Cecilia Beltrán León y Otro	16/02/2022	1
Aumento de Cuota Alimentaria	2021-0006	Diana Yorley Vargas Solano	Carlos Giovanni Riaño Salcedo	16/02/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2021-0024	Luz Alba González Moyano	Edien Vanegas Miranda	16/02/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2021-0071	Gineth Fernanda Santana Rodríguez	Santiago Nicola Rodríguez Rivas	16/02/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2022-0004	Margarita Gaitan Vanegas	Ismael Ricardo Povená Bustos	16/02/2022	1
Ejecutivo de Alimentos	2022-0005	Melany Vanesa Álvarez	Walter Hernando Delgado León	16/02/2022	1
<p>NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados se fija el presente ESTADO en lugar público de la Secretaria del JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA PALMA - CUNDINAMARCA, por el término legal de un (1) día, hoy jueves diesisiete (17) de febrero de 2022, a la hora de las 8:00 de la mañana.</p>					
<p>La secretaria,</p> <div style="text-align: center;">  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL </div> <div style="text-align: right;">  </div>					



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles dieciséis (16) de febrero dos mil veintidós (2022).

REF.: Rad. 25-394-31-84-001-2019-0016-000
Fijación de cuota alimentaria de C.A.R.M. representado por Blanca Yaneth Mahecha Alvarez contra Martin Ramirez Barbosa

Visto el informe secretarial, se dispone:

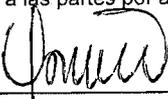
REQUERIR nuevamente a la señora Blanca Yaneth Mahecha Alvarez representante legal del menor demandante, para que en aplicación del deber que tienen las partes de colaborar con la administración de justicia, proceda de forma inmediata a informar a éste juzgado y para el presente trámite, la dirección del domicilio actual, teléfono y correo electrónico del demandado con el fin de surtir la notificación del auto de fecha 2 de abril de 2019. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERIO ORTIZ

Dyer-AT.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca,	17 FEB 2022
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
N°	007
Secretaria:	
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, jueves dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós.

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2019-0053-000.
Ejecutivo de alimentos de D.F.H.S. representada por Nasly Sanchez Gonzalez
contra Diego Fernando Hueso Rubio

Allegado a través de correo electrónico a la secretaría de éste Juzgado escrito por parte de la señora Nasly Sánchez González, representante legal del menor demandante, en el cual informa que el ejecutado, señor Diego Fernando Hueso Rubio canceló la totalidad de la deuda de acuerdo a lo establecido en acta de fecha 30 de septiembre de 2021, quedando a paz y salvo con relación a la deuda de \$800.000.

Así las cosas, encontrándose el ejecutado a paz y salvo a la fecha, es del caso dar por terminado el presente proceso por cuanto la deuda se encuentra saldada.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso por el pago total de la obligación.

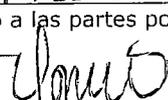
SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares decretadas. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer.-AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO - La Palma, Cundinamarca, <u>17 FEB 2022</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>007</u> Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2020-0004-000.
Ejecutivo de alimentos de E.J.H.C. representado legalmente por Rosa Ines Cifuentes Bernal contra Luis Alfonso Hernandez Marroquin

Visto el informe secretarial suscrito por el citador del juzgado obrante a folio 15 vuelto del proceso, en el cual manifiesta que le fue imposible comunicarse con la señora Rosa Ines Cifuentes Bernal con el fin de notificarle el oficio No. 0068 ya que su celular pasa a correo de voz, es de anotar lo siguiente:

En el presente proceso se libró mandamiento ejecutivo con fecha 14 de enero de 2022 de acuerdo a lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, ordenando notificar al ejecutado y correr el traslado correspondiente.

Que revisado el proceso se observa que la dirección aportada en la demanda de fijación de cuota alimentaria del señor Hernandez Marroquin corresponde a la vereda El Dinde en la finca Navarra de propiedad del señor Jesús Antonio Moncada ubicada en el municipio de Caparrapi - Cundinamarca.

Asi las cosas, es procedente intentar la notificación del señor Hernandez Marroquin en la dirección anotada en la demanda de fijación de cuota alimentaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ubicada en el municipio de Caparrapi - Cundinamarca, se dispone:

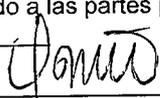
Comisionar al Juez Promiscuo Municipal de Caparrapi - Cundinamarca, a fin de que proceda a surtir la notificación personal del auto de fecha 14 de enero de 2022 mediante el cual se libro mandamiento ejecutivo al señor Luis Alfonso Hernandez Marroquin, conforme a lo ordenado en el numeral 2 del auto señalado. Librese el despacho comisorio, anexando copia del auto de fecha 14 de enero de 2022, copia del presente auto y del traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer./AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, <u>17 FEB 2022</u>
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en ESTADO N° <u>007</u>
Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2020-0026-000.
Ejecutivo de alimentos de C.D.R.V. representado por Diana Yorley Vargas Solano contra Carlos Giovanni Riaño Salcedo

Revisados los documentos allegados por el señor Carlos Giovanni Riaño Salcedo y el escrito presentado por la parte demandante el día 9 de febrero del año en curso, el procede a precisar:

En el proceso se libró mandamiento ejecutivo con fecha 10 de septiembre de 2020, por valor de \$8.570.565, por las cuotas que en lo sucesivo se causaran y por los intereses legales causados hasta el pago total de la obligación en ejecución.

El día 15 de julio de 2021 se llevó a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, en la cual las partes llegaron a un acuerdo respecto de la suma debida a esa fecha por el ejecutado, quedando la deuda por un valor de \$7.000.000 el cual se pagaría por el señor Riaño Salcedo en cuotas mensuales por valor de \$1.000.000, comprometiéndose a continuar pagando la cuota alimentaria mensual de forma cumplida.

En dicha conciliación se estableció que una vez las partes aportaran las constancias del cumplimiento de la totalidad del valor debido, se diera por terminado el proceso.

Así las cosas, aportadas las constancias de pago del valor total de la deuda por parte del ejecutado y corrido el traslado a la parte ejecutante de la petición, esta manifiesto que el demandado cumplió con lo acordado, agregando que no esta de acuerdo en terminar el proceso y que se levanten las medidas cautelares argumentando tal petición en el incumplimiento que ha tenido el señor Riaño Salcedo para el pago de la cuota alimentaria en los años anteriores.

Al respecto es de anotar que con base en el acuerdo al que llegaron las partes la deuda para el mes de julio del año 2021 era de \$7.000.000, suma que de acuerdo a los recibos aportados por el ejecutado se encuentra cancelada en su totalidad, hecho aceptado por la ejecutante.

Ahora bien, es anotar que si la deuda fue cancelada en su totalidad el fin del presente proceso se encuentra alcanzado y no es el caso entrar a discutir nuevamente los hechos que dieron inicio al presente trámite.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el señor Carlos Giovanni Riaño Salcedo canceló la totalidad de la obligación quedando a paz y salvo por todo concepto, es del caso dar por terminado el presente proceso por cuanto la deuda se encuentra saldada y en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone:

PRIMERO.- Dar por terminado el presente proceso por el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer.-AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, <u>17 FEB 2022</u> El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° <u>007</u> Secretaria:  DELIA YASMIN ESCOBAR REAL



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflpalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF.: Rad. 25-394-31-84-001-2020-0045-000
Petición de herencia y reivindicatorio de José Vicente Beltrán Torres contra Martha Cecilia Beltrán León y Abel Santiago Forero Montero

Vistos los documentos allegados por la parte demandante, se dispone:

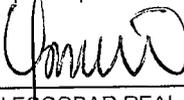
Ordenar el emplazamiento del señor ABEL SANTIAGO FORERO MONTERO demandado en el proceso, en los términos indicados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual se hará según lo indicado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer-AT.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca,	<u>17 FEB 2022</u>
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
Nº <u>007</u>	
Secretaria:	_____
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA - CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF: Rad. 25-394-31-84-001-2021-0071-000.
Ejecutivo de Alimentos de Gineth Fernanda Santana Rodríguez contra Santiago Nicolas Rodríguez Rivas

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

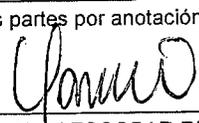
1. Tener en cuenta para todos los efectos legales que el ejecutado notificado conforme el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el día 25 de enero de 2022, contestó la demanda dentro del término de ley, proponiendo excepciones.
2. De las excepciones formuladas por el ejecutado, se procede a correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días conforme lo establece el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YASMIRA TALERÓ ORTIZ

Dyer.-AT

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La Palma, Cundinamarca,	17 FEB 2022
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO	
Nº	007
Secretaria:	
DELIA YASMIN ESCOBAR REAL	